



POLIZA NUEVA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07002761-0000-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	047	07002761	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	GRUPO EMPRESARIAL NOVOGAS, S.C.	RFC	GEN0502178HA
Domicilio	CALLE PLATEROS 209 , CARRETAS , QUERETARO QUERETARO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	QUERETARO 76050	17 FEBRERO 200)5

Agente	1674 - PREAVISIO AGENTE DE SEGUROS SA DE CV

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	14 ABRIL 2021
Desde	27 MARZO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	27 MARZO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	[⊃] rima de la póliza, inform de la LFTAIP y 116, cuar	ación patrimonial de la perso to párrafo de la LGTAIP.	ona moral, información pro	tegida de conformidad co	n los artículos 113, fracción III

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los

> LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado





POLIZA NUEVA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07002761-0000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIONES

Asegurado:

GRUPO EMPRESARIAL NOVOGAS S.C.

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de venta y distribución de gasolina en 13 estaciones de servicios, cuya información, se encuentra descrita en la sección de información de riesgo.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Base de indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro, sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a GMX Seguros, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación. *Claims made*.

Coberturas:

- RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras:
- -RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad por daños a equipos tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.

- RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
 - RC por da
 ños al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros

Límite máximo de responsabilidad:

1,000, 000 USD por evento y en el agregado anual, incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

Sublímite por estación:

275,000 USD por evento y en el agregado anual

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto Seguro GMX de RC General W_ RC_Gasolineras_claimsmade_20.07.2016.2
- Gastos de análisis y defensa jurídica incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.
- Cláusula aplicable a la cobertura de RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.

Está asegurada la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas, cabrias y montacargas.

También se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

Cláusula de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente dentro de la Republica Mexicana

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

- 1. Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.
- 2. Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.
- 3. Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que, de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.
- 4. Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.
- 5. Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Ø Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Ø Cisterna de captación de agua pluvial.
- Ø Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Ø Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

• Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.

- Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.
- RC Profesional entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos la(s) pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.
- Exportaciones directas o indirectas.
- Retiro de mercado.
- RC Productos, fabricados, manufacturados, comercializados y/o suministrados por el asegurado.
- RC Patronal y/o compensación laboral y/o enfermedades de trabajo y/o riesgos de trabajo.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.
- RC Estacionamiento.
- Reclamaciones por robo o sustracción de los vehículos.
- RC de productos referente a la manufactura, venta, distribución o suministro de pesticidas, insecticidas, fungicidas, rodenticidas, herbecidas, fumigantes, nematocidas, moluscicidas, fertilizantes inorgánicos, conservadores de madera.
- Daños a las mercancías.
- Multas y/o sanciones económicas.
- Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos.
- Actos Intencionales o llegítimos.
- Falta de Información o Cambio Importante en las Actividades Comerciales.
- Daño Material a la Carga y Vehículos.

- Materia Radioactiva.
- Uso y/o almacenamiento de explosivos.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Actos Intencionales o llegítimos.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- Contaminantes de origen natural.
- Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información.
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños ambientales no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños ambientales en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños ambientales.

SEGUROS

- Pagos ex gratia.
- Cualquier tipo de ataque cibernético.
- Riesgos relacionados con nanotecnología.
- Polvo o harina de silica/ Dióxido de cristales de silicio.
- Asbestos; cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.

- Se excluye toda responsabilidad a la Compañía, si los bienes materia del riesgo asegurado contienen como materia prima THC (Tetrahidrocanábinol)" o el riesgo de contenido de plomo, tanto en alimentos como en forma de pintura utilizada en sus envases, empaques o embalajes.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos
- GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
 - Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
 - Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Deducibles:

- Daños a terceros en su persona: Sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de 1,000.00 USD
- Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de 5,000.00 USD

Información Adicional:

Giro: Estaciones de servicio de gasolina

Ventas estimadas anuales: M.N. \$ 60'926,209.16

Listado de ubicaciones:

	o de ubicaciones:	T
No.	RAZON SOCIAL	DOMICILIO.
1	NOVOGAS BARCRIS, S.A. DE C.V.	CARRETERA CELAYA-SAN MIGUEL ALLENDE K.M. 8.14 SAN ISIDRO DE LA CONCEPCION, CELAYA, GUANAJUATO C.P. 38100
2	NOVOGAS GOMEZ FARÌAS, S.A. DE C.V.	GOMEZ FARIAS # 20 ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES COL. CENTRO, SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO C.P. 37980
3	NOVOGAS LA GRIEGA, S.A. DE C.V.	CARRETERA ESTATAL 500 LADO ORIENTE KM 12+700 SAN FRANCISCO LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO. C.P. 76249
4	ESTACIÓN FRAY JUNIPERO SERRA, S.A. DE C.V.	ANILLO VIAL II FRAY JUNIPERO SERRA # 3401 EJIDO JURICA QUERÉTARO, QRO. C.P. 76230
5	NOVOGAS JURIQUILLA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD DE LAS CIENCIAS # 3001 INT. A DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI, QUERÉTARO, QRO C.P. 76230
6	NOVOGAS CELAYA, S.A. DE C.V.	ALBINO GARCIA # 514 COL. CENTRO CELAYA, GUANAJUATO C.P. 38040
		SEGURO
7	NOVOGAS DE QUERÈTARO, S.A. DE C.V.	BERNANDO QUINTANA ARRIOJA # 4113 COL. SAN PABLO TECNOLÓGICO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76150
8	NOVOGAS TLALOC, S.A. DE C.V.	AV. PIE DE LA CUESTA # 1203 EJIDO SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO C.P. 76125
9	NOVOGAS LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	CARRETERA ESTATAL 210 # 1200 COL. LA PIEDAD, EL MARQUES, QUERÉTARO C.P.76246
10	ESTACIÒN SUR	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE # 850 INT. 1 COL. VILLAS DEL CIMATARIO

PONIENTE, S.A. DE C.V.	QUERETARO, QRO. C.P. 76087
SERVIGAS TECNOLÒGICO, S.A. DE C.V.	AV. TECNOLÓGICO SUR # 38 INT. 1 COL. NIÑOS HEROES QUERÉTARO, QRO. C.P. 76010
NOVOGAS PANAMERICANA, S.A. DE C.V.	LATERAL AUTOPISTA MEXICO QUERETARO # 1281 COL. LOMAS DE CASA BLANCA QUERÉTARO, QRO. C.P. 76080
NOVOGAS DON BOSCO, S.A. DE C.V.	ANILLO VIAL II FRAY JUNIPERO SERRA # 5600 INT. 1 DELEGACION FELIX OSORES, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76100
	SERVIGAS TECNOLÒGICO, S.A. DE C.V. NOVOGAS PANAMERICANA, S.A. DE C.V. NOVOGAS DON BOSCO, S.A. DE

